



RESOLUCIÓN No. 0466 DE 2024

(13 de Marzo de 2024)

“Por medio de la cual se declara el desistimiento de la solicitud de determinantes del Plan Parcial de Desarrollo “Quiba”, ubicado en la localidad de Ciudad Bolívar”

LA DIRECTORA DE DESARROLLO DEL SUELO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto Distrital 432 de 2022, el numeral 1° del artículo 8 de la Resolución 0085 del enero 15 de 2024 y el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de la Ley 388 de 1997 «Los planes parciales son los instrumentos mediante los cuales se desarrollan y complementan las disposiciones de los planes de ordenamiento, para áreas determinadas del suelo urbano y para las áreas incluidas en el suelo de expansión urbana, además de las que deban desarrollarse mediante unidades de actuación urbanística, macroproyectos u otras operaciones urbanas especiales, de acuerdo con las autorizaciones emanadas de las normas urbanísticas generales, en los términos previstos en la presente ley (...)».

Que el artículo 27 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 29 de la Ley 2079 de 2021, establece el procedimiento para la aprobación y adopción de los planes parciales.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Que el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio"*, reglamenta las disposiciones contenidas en la Ley 388 de 1997, en lo concerniente al procedimiento a seguir para la formulación, revisión, concertación y adopción de un Plan Parcial.

Que el Distrito Capital adoptó mediante el Decreto Distrital 555 de 2021 la Revisión General del Plan de Ordenamiento Territorial de la ciudad y, en consecuencia, se derogaron los Decretos Distritales 619 de 2000, 469 de 2003 y 190 de 2004 correspondientes a la adopción del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., a su modificación y posterior compilación, respectivamente, así como todas las normas e instrumentos que los desarrollan y complementan.

Que, conforme a lo anterior, el marco normativo aplicable a la actuación administrativa de que trata la presente resolución corresponde al Decreto Distrital 555 de 2021, norma vigente al momento de la radicación de la solicitud por parte del interesado.

Que el artículo 273 del citado Decreto Distrital 555 de 2021 define el Tratamiento urbanístico de desarrollo como aquel que *«[...] Establece las condiciones y normas de actuación que regulan la urbanización de predios urbanizables no urbanizados en suelo urbano o de expansión urbana, en función de la conformación de nuevas piezas de ciudad con estándares óptimos respecto de la dotación de infraestructuras, equipamientos, la generación de espacio público y en general, de la transformación del paisaje urbano»*.

Que el artículo 277 del Decreto ibídem, establece que *«[...] Las actuaciones urbanísticas en aplicación del tratamiento de desarrollo se tramitarán mediante la formulación y adopción previa de planes parciales o por vía directa de trámite de licenciamiento urbanístico [...]»*. En suelo urbano y de expansión urbana, se contempla la obligatoriedad del plan parcial cumpliendo con las disposiciones establecidas en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 o la norma que lo adicione o sustituya o cuando hagan parte de las áreas predelimitadas a las que se refiere el Mapa *«Planes parciales Pre delimitados»*, que requieran de gestión asociada y tengan más de diez (10) hectáreas.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Que el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio”*, reglamenta parcialmente las disposiciones relativas a planes parciales contenidas en la Ley 388 de 1997, en lo concerniente al procedimiento a seguir para su formulación, revisión, concertación y adopción, y en su artículo 2.2.4.1.1.3 respecto de las determinantes para la formulación del plan parcial, establece que *“Los interesados podrán optar por solicitar a la oficina de planeación municipal o distrital o la entidad que haga sus veces, que informe sobre las determinantes para la formulación del plan parcial en lo concerniente a la delimitación, las condiciones técnicas y las normas urbanísticas aplicables para la formulación del mismo, de acuerdo con los parámetros que al respecto determine el plan de ordenamiento territorial o el Macroproyecto de Interés Social Nacional, cuando este último así lo prevea.”*

Que los predios objeto del ámbito de aplicación de la solicitud de determinantes para la formulación del Plan Parcial de Desarrollo *“Quiba”* se encuentran localizados en la Unidad de Planeamiento Local (UPL) n.º 4 *“Lucero”*, ubicada en la Localidad de Ciudad Bolívar.

Que, asimismo, el ámbito de planificación de la solicitud de determinantes del Plan Parcial *“Quiba”* se indica en el Mapa CU-5.7 *«Instrumentos de planificación complementaria»* que forma parte de la cartografía integrante del Decreto Distrital 555 de 2021. Que según lo preceptuado en el artículo 279 ibídem, la delimitación preliminar de las áreas sujetas a plan parcial es indicativa y tiene como finalidad orientar las actuaciones públicas y privadas.

Que, por otra parte, la Alcaldesa Mayor de Bogotá en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, los numerales 3 y 6 del artículo 38 y el inciso 2º del artículo 55 del Decreto Ley 1421 de 1993, expidió el Decreto Distrital 432 del 4 de octubre de 2022 *«Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Planeación y se dictan otras disposiciones»*.

Que, en concordancia con lo anterior, la Secretaría Distrital de Planeación expidió la Resolución 0085 del enero 15 de 2024 *«Por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones»*, la cual en su artículo 8 numeral 1º establece lo siguiente:

«[...]

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ARTÍCULO 8.- Delegar en la Dirección Desarrollo de Suelo de la Subsecretaría de Planeación Territorial las siguientes funciones:

1. Expedir los actos administrativos que declaren el desistimiento de la solicitud de plan parcial de desarrollo o renovación urbana y resolver los recursos de reposición o solicitudes de revocatoria directa contra dichos actos, previo los estudios, trámites administrativos y proyección del acto administrativo realizado por parte del (la) Subdirector(a) de Renovación Urbana y Desarrollo.

[...]»

Que mediante el radicado n.º 1-2023-66664 del 18 de agosto de 2023, el señor MARIO AUGUSTO PÉREZ RODRÍGUEZ, en su condición de Director de Urbanizaciones y Titularización de la CAJA DE VIVIENDA POPULAR (CVP), presentó ante la Secretaría Distrital de Planeación (SDP), la solicitud de determinantes para la formulación del Plan Parcial de Desarrollo “Quiba” bajo el marco normativo del Decreto Distrital 555 de 2021.

Que revisada la documentación anexa a la solicitud radicada bajo la referencia SDP n.º 1-2023-66664 de agosto 18 de 2023, la Subdirección de Renovación Urbana y Desarrollo de la entidad, verificó que los documentos e información aportada no cumplían a cabalidad con los requisitos exigidos por el artículo 2.2.4.1.1.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 por lo que conforme a lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015, mediante radicado SDP n.º 2-2023-110112 de octubre 9 de 2023— enviada vía correo electrónico y entregada el día 9 de octubre de 2023 -, requirió al interesado para que allegara la totalidad de la información y documentación necesaria para su estudio en el término máximo de un (1) mes contado a partir del recibo del requerimiento, so pena de entenderse desistida la solicitud o actuación administrativa .

Que teniendo en cuenta que ha transcurrido más de un (1) mes - 9 de noviembre de 2023 - sin que el peticionario haya aportado los documentos solicitados en los términos establecidos en el señalado artículo 2.2.4.1.1.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 o solicitado prórroga oportunamente para atender los mismos, este despacho observa que se ha configurado el desistimiento tácito de la solicitud de determinantes en aplicación de lo establecido en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo que procederá en la parte resolutive del presente acto administrativo a su declaración

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Que, en consecuencia, de la citada decisión, se dispondrá el archivo de la solicitud de determinantes para el Plan Parcial de desarrollo “Quiba” radicado por la Caja de la Vivienda Popular. Lo anterior, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales conforme lo establecido en el Decreto Nacional 1077 de 2015 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°- DECLARAR por las razones expuestas en la parte motiva el desistimiento de la solicitud de determinantes para la formulación del Plan Parcial de Desarrollo “Quiba”, ubicado en la UPL n.º 4 “Lucero”, Localidad de Ciudad Bolívar, radicada mediante oficio SDP n.º 1-2023-66664 de agosto 18 de 2023, por el señor MARIO AUGUSTO PÉREZ RODRÍGUEZ en su condición de Director de Urbanizaciones y Titularización de la CAJA DE VIVIENDA POPULAR (CVP).

Artículo 2°- ORDENAR el archivo de la documentación allegada mediante el radicado SDP n.º 1-2023-66664 de agosto 18 de 2023, y toda la información anexa que conforma el expediente de la formulación del Plan Parcial de Desarrollo “Quiba”, ubicado en la Localidad de Ciudad Bolívar.

Artículo 3°- NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al señor MARIO AUGUSTO PÉREZ RODRÍGUEZ, en su condición de Director de Urbanizaciones y Titularización de la CAJA DE VIVIENDA POPULAR (CVP) o a quien obre en su representación o quien haga sus veces, de conformidad con lo previsto en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

Artículo 4°- RECURSO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o por aviso, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



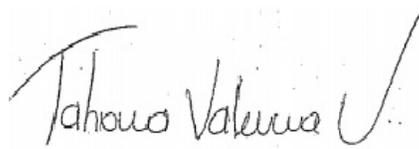
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Artículo 5°- INFORMAR al interesado que una vez en firme el presente acto administrativo podrá presentar nuevamente la solicitud de determinantes para la formulación del Plan Parcial de Desarrollo “*Quiba*”, cumpliendo con el procedimiento y requerimientos establecidos en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y en las demás normas vigentes al momento de su radicación.

Artículo 6°- PUBLICACIÓN Y VIGENCIA. La presente resolución será publicada en la página institucional de la entidad y rige a partir del día siguiente a su fecha de ejecutoria.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C, a los 13 días del mes de marzo de 2024.



Tatiana Valencia Salazar
Dirección de Desarrollo del Suelo

Aprobó: Tatiana Valencia – Directora Desarrollo del Suelo

Revisó: Natalia Mogollón García – Subdirectora de Renovación Urbana y Desarrollo
Juan Sebastián Ortiz Rojas – Abogado contratista - Dirección Desarrollo del Suelo

Elaboró: José Miguel Pérez Mesa – Profesional Especializado - Subdirección de Renovación Urbana y Desarrollo

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**